

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 15, SERIE 2021-2022
APROBADA 18 DE OCTUBRE DE 2021
(P. DE R. NÚM. 16, SERIE 2021-2022)**

Fecha de presentación: 14 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO DE DOS (2) PARCELAS DE TERRENO CONOCIDAS COMO LA PARCELA B-3 DE LA PROP. # 644 Y LA PARCELA G DE LA PROP. # 1495, UBICADAS EN EL SECTOR BECHARA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, A LA COMPAÑÍA E.C. WASTE, LLC, PARA LA DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS SÓLIDOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (k) del Artículo 2.112 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a los municipios a contratar o en cualquier forma entrar en convenios con agencias públicas y personas privadas, para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y para la prestación de servicios relativos a los mismos. Estos contratos o acuerdos podrán proveer para el pago de una compensación u otro cargo basado en el tonelaje actual o proyectado de desperdicios sólidos entregado o acordado para ser entregado por el municipio a la instalación de manejo de desperdicios sólidos. Dichos contratos o acuerdos podrán incluir disposiciones que obliguen al municipio a pagar una compensación o cualquier otro cargo, aunque no se presten los servicios, siempre y cuando no se deba a la negligencia o incumplimiento de las obligaciones del proveedor de dichos servicios.

POR CUANTO: El referido inciso excluye del requisito de subasta pública el arrendamiento de propiedad municipal. Se dispone que podrán otorgarse por cualquier término de duración los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos y los contratos de arrendamiento de propiedad municipal, mueble e inmueble, incidentales a los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos. Igualmente, estarán excluidos de dicho requisito los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios relativos a los mismos.

POR CUANTO: El inciso (k) del Artículo 2.112 del Código Municipal, faculta a los municipios a vender, arrendar, prestar o, de cualquier otra forma, proveer espacio a entidades públicas o a personas o entidades privadas en predios, solares, aceras u otra propiedad municipal, sin necesidad de subasta pública y bajo los términos, condiciones, plazos o cánones, fijos o contingentes, que se estimen más beneficiosos al interés público y al fomento del ornato y del reciclaje, para la ubicación provisional o permanente de recipientes, equipos, estructuras o instalaciones de cualquier naturaleza o propósito, que permita la recolección de desperdicios sólidos y materiales reciclables.

POR CUANTO: El inciso (l) del referido Artículo 2.112 dispone que, en el caso de los contratos de arrendamiento de propiedad mueble o inmueble incidentales al establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y a la prestación de servicios, relativos a los mismos, la Legislatura Municipal podrá autorizar el arrendamiento de propiedad municipal con los términos, condiciones, plazos y cánones que estime sean más beneficiosos al interés público.

POR CUANTO: El inciso (d) del Artículo 1.039 del Código Municipal faculta a las legislaturas municipales a aprobar la permuta, gravamen, arrendamiento o venta de bienes inmuebles municipales. De igual forma, el Artículo 2.021 de dicho Código dispone que toda permuta,

gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) es dueño de las parcelas de terreno ubicadas en el Sector Bechara, que se describen a continuación:

PARCELA B-3 – Prop. # 644

RÚSTICA antes, hoy URBANA: Parcela de terreno que radica en el Barrio Hato Rey Norte, del término municipal de San Juan, con una cabida de Seis cuerdas con Nueve Mil Seiscientos Cuatro diez milésimas de otra (6.9604 cdas.), equivalentes a dos (2) hectáreas, setenta y tres (73) áreas y cincuenta y siete, punto, tres mil novecientos treinta (57.3930) centiáreas, en lindes: por el Norte, con la Compañía de Fomento Industrial, la Administración de Terrenos (Parcelas “A” y “B-4”); por el Sur, con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Municipio de San Juan (Parcela “G”) y la Administración de terrenos (Parcela “B-2”); por el Este, con la Administración de Terrenos (Parcela “B-4”), Municipio de San Juan (Parcela “G”), con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; y por el Oeste, con el Municipio de San Juan (Parcela “G”), la Administración de Terrenos (Parcela “A”), Compañía de Fomento Industrial y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Finca 31645, folio 81 del tomo 1102, Río Piedras Norte, Sección Segunda.

El Municipio adquirió la parcela mediante la Escritura de Compraventa Núm. 17 del 15 de mayo de 1980, ante el Notario José Eladio Figueroa González.

PARCELA G – Prop. # 1495

RÚSTICA: Parcela de terreno cita en el Barrio Hato Rey Norte del término municipal de San Juan, con una cabida superficial de (39,316.90 m.c.). En lindes por el Norte, en una distancia de 107.37 metros con terrenos del Municipio de San Juan conocido como ““Centro de Obras Públicas”” y en una distancia de 36.56 metros, con terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (futura Avenida Las Américas); por el Sur, en una distancia de 144.28 metros, con una calle local sin nombre conocido; por el Este, en una distancia de 353.76 metros con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y por el Oeste, en una distancia de 245.40 metros con la servidumbre de una calle local y en 119.18 metros con terrenos del Municipio de San Juan.

Finca 23740 folio 55 del tomo 810 de Río Piedras Norte, Sección Segunda

El Municipio adquirió la parcela mediante la Escritura de Cesión y Traspaso Núm. 35 del 4 de noviembre de 2010, ante el Notario Grace M. Figueroa Irizarry.

POR CUANTO: La Compañía E.C. Waste, LLC (en adelante, “EC Waste”), es una compañía de responsabilidad limitada constituida y existente bajo las leyes de Puerto Rico, registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico con el número 4230, que provee servicio de recogido y disposición de desperdicios sólidos en distintas áreas del Municipio, según establecidas mediante contrato.

POR CUANTO: El Municipio tiene previsto conceder a EC Waste un derecho exclusivo para operar una instalación de procesamiento de residuos voluminosos, C&D y residuos vegetativos en cierta parcela de terreno colindante con la estación de transferencia de San Juan, cuya propiedad tiene una superficie de aproximadamente 39,673 metros cuadrados (en adelante, la “Parcela de Tierra”), sujeto a la obtención del correspondiente permiso del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico, para operar dicha instalación. El número de identificación catastral de la Parcela de Tierra es 79-062-000-004-62-000.

POR CUANTO: Específicamente, EC Waste proveerá para la segregación y almacenamiento temporal adecuado de los residuos voluminosos reciclables entregados por el Municipio en la Parcela de Tierra. Estos podrán incluir electrodomésticos sin sustancias agotadoras del ozono (también conocidas como “SAO”), madera, hormigón, residuos vegetativos, metales y otros materiales reciclables acordados por las partes. Además, tras la aprobación de la Legislatura Municipal, el Municipio y EC Waste negociarán los términos y condiciones para el arrendamiento de la Parcela de Tierra.

POR CUANTO: El Municipio, como parte del análisis de sus costos y beneficios relacionados a los servicios contratados, ha llegado a un acuerdo con EC Waste para el uso de las parcelas de terreno antes descritas a fin de que puedan ser utilizadas para la disposición de desperdicios sólidos.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza el arrendamiento de dos parcelas de terreno conocidas como las parcelas B-3 de la Propiedad # 644 y la Parcela G de la Propiedad # 1495, ubicadas en el Sector Bechara del Municipio Autónomo de San Juan, a la compañía E.C. Waste, LLC, para la disposición de desperdicios sólidos. Las parcelas a las que se hace referencia en esta Sección se describen a continuación:

PARCELA B-3 – Prop. # 644

RÚSTICA antes, hoy URBANA: Parcela de terreno que radica en el Barrio Hato Rey Norte, del término municipal de San Juan, con una cabida de Seis cuerdas con Nueve Mil Seiscientos Cuatro diez milésimas de otra (6.9604 cdas.), equivalentes a dos (2) hectáreas, setenta y tres (73) áreas y cincuenta y siete, punto, tres mil novecientos treinta (57.3930) centiáreas, en lindes: por el Norte, con la Compañía de Fomento Industrial, la Administración de Terrenos (Parcelas “A” y “B-4”); por el Sur, con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Municipio de San Juan (Parcela “G”) y la Administración de terrenos (Parcela “B-2”); por el Este, con la Administración de Terrenos (Parcela “B-4”), Municipio de San Juan (Parcela “G”), con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; y por el Oeste, con el Municipio de San Juan (Parcela “G”), la Administración de Terrenos (Parcela “A”), Compañía de Fomento Industrial y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Finca 31645, folio 81 del tomo 1102, Río Piedras Norte, Sección Segunda.

El Municipio adquirió la parcela mediante la Escritura de Compraventa Núm. 17 del 15 de mayo de 1980, ante el Notario José Eladio Figueroa González.

PARCELA G – Prop. # 1495

RÚSTICA: Parcela de terreno cita en el Barrio Hato Rey Norte del término municipal de San Juan, con una cabida superficial de (39,316.90 m.c.). En lindes por el Norte, en una distancia de 107.37 metros con terrenos del Municipio de San Juan conocido como ““Centro de Obras Públicas”” y en una distancia de 36.56 metros, con terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (futura Avenida Las Américas); por el Sur, en una distancia de 144.28 metros, con una calle local sin nombre conocido; por el Este, en una distancia de 353.76 metros con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y por el Oeste, en una distancia de 245.40 metros con la servidumbre de una calle local y en 119.18 metros con terrenos del Municipio de San Juan.

Finca 23740 folio 55 del tomo 810 de Río Piedras Norte, Sección Segunda

El Municipio adquirió la parcela mediante la Escritura de Cesión y Traspaso Núm. 35 del 4 de noviembre de 2010, ante el Notario Grace M. Figueroa Irizarry.

Sección 2da.: Se establece el canon de ocho mil dólares (\$8,000) mensuales por concepto del arrendamiento de ambas parcelas a las que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta

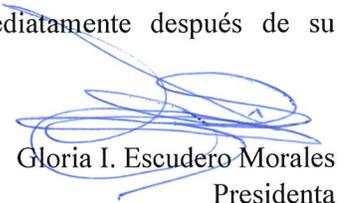
Resolución. El Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, establecerá los términos y condiciones adicionales que resulten necesarios, convenientes y que mejor garanticen el cumplimiento de las disposiciones de esta Resolución. El término de vigencia del contrato será de cinco (5) años. El contrato incluirá cláusulas para la terminación y/o resolución del contrato previo a cumplirse el término de vigencia.

Sección 3ra.: Se faculta al Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, a firmar todos aquellos documentos relacionados al arrendamiento de las parcelas a las que se hace referencia en esta Resolución, incluyendo, pero sin limitarse, al contrato de arrendamiento propiamente. Dicho contrato podrá ser renovado previa enmienda escrita a esos efectos, firmada por ambas partes.

Sección 4ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras por lo que, si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará la legalidad o validez de las restantes disposiciones.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2021, que consta de siete (7) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Margarita Ostolaza Bey, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Nitza Suárez Rodríguez, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales; y el voto en contra de los legisladores municipales Mari Laura Rohena Cruz y Michael Alexander Taulé Pulido.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete (7) páginas de que consta la Resolución Núm. 15, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 14 de octubre de 2021.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 18 de octubre de 2021.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde